



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MAS DULCE QUE LA MIEL, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN CONTRERAS MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **"LA ASOCIACION"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

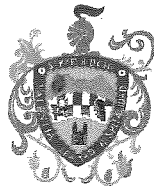
ANTECEDENTES:

- 1.- Que con el objetivo de fomentar que un mayor número de Organizaciones de la Sociedad Civil participen y se vinculen con otras Organizaciones en programas de Desarrollo Humano para propiciar el Desarrollo Social y la Participación Ciudadana, el día 04 de febrero del 2018, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante Convocatoria abierta, inició la operación del **"PROGRAMA DE SUBSIDIO, VINCULACIÓN Y DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2018"**, que consiste en el apoyo económico mensual que **"EL DIF MUNICIPAL"**, otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"**, a fin de que esta última lo utilice para cumplir con su objeto social, el cual deberá estar enfocado a apoyar programas de desarrollo social y que vayan en sintonía con el Plan Municipal de Desarrollo, en materia de Educación y Formación Humana, Adulto Mayor, Niñez y Juventud, Personas con Discapacidad, Salud, Fortalecimiento de la Familia, Participación Ciudadana, y/o Pueblos Indígenas.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al



- referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
 - d) EL **"PROGRAMA DE SUBSIDIO, VINCULACIÓN Y DESARROLLO PARA OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2018"**, será operado por el Área de Vinculación y Tejido Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Chihuahua, quien además será el encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.
 - e) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta no. 0664407470.
 - f) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
 - g) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "MAS DULCE QUE LA MIEL, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 01 de septiembre del 2003, mediante escritura pública número 15306 (Quince mil trescientos seis), ante la fe del Licenciado Lic. Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público no. 14, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. María Concepción Contreras Márquez, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según acredita con el mandato otorgado a su favor y registrado bajo el número 4,341 (Cuatro mil trescientos cuarenta y uno) ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaría Pública No. 2, del Distrito Judicial Morelos, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Apoyar a niños de hogar desintegrado en la alimentación; ayudar a los ancianos, discapacitados, con todo tipo de terapias y consejería familiar tanto como para menores para adultos; así mismo prestar servicios de albergue para canalizar a sus internos a diferentes dependencias; entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal MDQ040220EM0, con domicilio en Calle Provincia de Catamarca no. 2442, Colonia Santa Clara, Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga el "DIF MUNICIPAL" a través del "PROGRAMA DE SUBSIDIO, VINCULACIÓN, Y DESARROLLO PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2018", a favor de "LA ASOCIACIÓN", con la finalidad de que esta última lo aplique para cumplir con su objeto social, el cual deberá estar enfocado a apoyar programas de desarrollo social y que vayan en sintonía con el Plan Municipal de Desarrollo, en materia de Educación y Formación Humana, Adulto Mayor, Niñez y Juventud, Personas con Discapacidad, Salud, Fortalecimiento de la Familia, Participación Ciudadana, y/o Pueblos Indígenas.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que será dotada en diez ministraciones de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada una, mediante transferencia bancaria, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para solventar gastos operativos de la Asociación, tales como:

- agua
- luz
- teléfono
- gas
- renta
- predial
- papelería

Quedan excluidos los conceptos de pagos de nómina y/u honorarios, para la comprobación de este recurso.

Cualquier gasto diferente a los enumerados anteriormente, deberá ser evaluado y aprobado en su caso por el Comité de validación de "EL DIF MUNICIPAL".

- b) Entregar de manera mensual, las comprobaciones sobre la utilización del recurso aportado, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a que termine el mes a comprobar.

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no presente la comprobación correspondiente, se le suspenderán las ministraciones hasta que se ponga al corriente con las mismas; si deja de cumplir con las comprobaciones de tres meses se le dará de baja definitivamente del Subsidio.

- c) Participar en los Programas de capacitación, planeación y otros en beneficio de las OSC's, que se operen a través de la Presidencia Municipal y/o "EL DIF MUNICIPAL".



CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- “LA ASOCIACIÓN” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- “LA ASOCIACIÓN” deberá soportar fiscalmente el último apoyo otorgado y presentarlos a más tardar el día 30 de diciembre del año 2018, ante la Coordinación Administrativa del “DIF MUNICIPAL”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

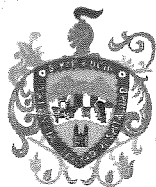
SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar al “DIF MUNICIPAL” a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “EL DIF MUNICIPAL” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen



activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el día **31 de diciembre del año 2018**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA ASOCIACIÓN”, “EL DIF MUNICIPAL” podrá exigir la restitución del recurso aportado hasta ese momento, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Jorge Luis Hernández.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2218.
- **“LA ASOCIACIÓN”:** C. María Concepción Contreras Márquez.
Provincia de Catamarca no. 2442, Colonia Santa Clara, Chihuahua, Chih.
Teléfono 6143497700

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las “PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las “PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 2018.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA.

"LA ASOCIACIÓN"

C. MARIA CONCEPCIÓN CONTRERAS MÁRQUEZ;
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
Coordinador General DIF MUNICIPAL.

LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.

Vertical handwritten note: M. G. C. M.